



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0314-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de Mayo del 2010.

VISTO:

Informe N° 028-2010-UL/MDBSH, Informe mediante el cual se da a conocer la necesidad de solicitarle la DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 017-2010-CEP/MDBSH - Primera Convocatoria, para la adquisición de Madera Tornillo Habilitada, para ser utilizados en la Obra: Construcción de Losa Deportiva Múltiple de la Asociación de Viviendas 2 de Febrero del Distrito de la Banda de Shilcayo, de acuerdo a los siguientes términos las mismas que permitan el normal desarrollo de las actividades que viene ejecutando la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2010-A/MDBSH del 05 de Enero del 2010 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010.

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad a las facultades establecidas en el Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017; y con la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que en aplicación del Principio de Libre Concurrencia y Competencia: que a la letra dice, *En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores*, es que se permitió la participación de pluralidad de postores. Es que como presidente del Comité Especial Permanente expongo mi opinión:

Que la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo para continuar ejecutando su obra programada necesito de Madera Tornillo Habilitada, para ser utilizados en la Obra: Construcción de Losa Deportiva Múltiple de la Asociación de Viviendas 2 de Febrero del Distrito de la Banda de Shilcayo, es por tal motivo que para cubrir esa necesidad, se llevó adelante un proceso de selección, del resultante, en aplicación del Art 56° de la Ley de Contrataciones del Estado - "...contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento"..., es en ese sentido que al prescindir de las normas esenciales del procedimiento para desarrollar un proceso de selección, es por esto que sugiero a su despacho la DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AMC N° 017-2010-CEP/MDBSH - Primera Convocatoria y retrotraiga a la etapa de convocatoria. Por contravenir las normas legales que rigen los principios de los procesos de selección.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO DE OFICIO al proceso AMC N° 017-2010-CEP/MDBSH - Primera Convocatoria, la misma que tendrá que retrotraerse a la etapa de Convocatoria, por los motivos expuestos en los documentos de la Referencia:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística y Abastecimiento la elaboración de las Bases Administrativas y la publicación correspondiente en la página virtual del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c
Gerencia Municipal.
Ofc. Planif. Y Pto.
Asesoría Jurídica
Diodu
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO
CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE